

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No.
Valledupar,

0329

23 ABR 2026

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR"

El Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución No.014 de febrero de 1998, y de conformidad con las Leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, recibió solicitud de acompañamiento de inspección y verificación radicada con el No. 13755 del 08 de octubre de 2025, por parte del Capitán Hugo Alberto Albor González del Departamento de Policía Cesar Seccional de Carabineros y Protección Ambiental, a realizarse en las coordenadas geográficas P1: N08.61234 – W073.63078, corregimiento de La Mata, jurisdicción del municipio de La Gloria (Cesar), por estar realizando explotación ilícita de yacimiento minero y otros materiales sin permiso de las autoridades ambientales.

Que a través de Memorando SGAGA-CGITGSA-3600-199 de fecha 27 de octubre de 2025, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión en la Seccional Aguachica de CORPOCESAR, se designó a los profesionales de CORPOCESAR Miguel Ángel Jerez Coordinador Seccional Aguachica y Jairenn Sahian Reyes Operario Calificado, para adelantar las acciones de verificación, visita técnica, levantamiento de información y demás actuaciones administrativas pertinentes, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, para llevar a cabo la diligencia el día 11 de noviembre de 2025.

Que el informe técnico rendido por el personal designado por la Corporación para llevar a cabo la diligencia, contiene lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

En atención a la denuncia ambiental relacionada con la extracción de yacimiento minero en predio Las Bendiciones ubicada en zona rural en jurisdicción del municipio de La Mata – Cesar, se realiza una visita de inspección con el siguiente orden del día:

1. *En primer lugar, se realizó socialización del objetivo y contexto de la diligencia al señor Leonel Niebles en calidad de jefe Oficina de Planeación y Obras Públicas del municipio de La Gloria-Cesar.*
2. *Posteriormente, se inició recorrido por el predio, con el fin de realizar las verificaciones pertinentes conforme a lo denunciado.*
3. *Seguidamente, se tomaron los registros fotográficos y coordenadas geográficas necesarias como insumo visual y de georreferenciación necesarias durante la atención a la denuncia ambiental.*
4. *revisión documental de los permisos ambientales emitidos por Corpocesar.*
5. *Finalmente, se dio por finalizada la visita de inspección, diligenciando el acta para la atención de denuncias y/o quejas ambientales, con la recopilación de información primaria obtenida durante el recorrido en el lugar de los hechos.*

De la visita de inspección en el lugar de los hechos se verificó lo siguiente:

Localización.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

4

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0329 23 ABR 2026

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR _____ 2

En la siguiente imagen se pueden observar la ubicación geográfica del área inspeccionada:

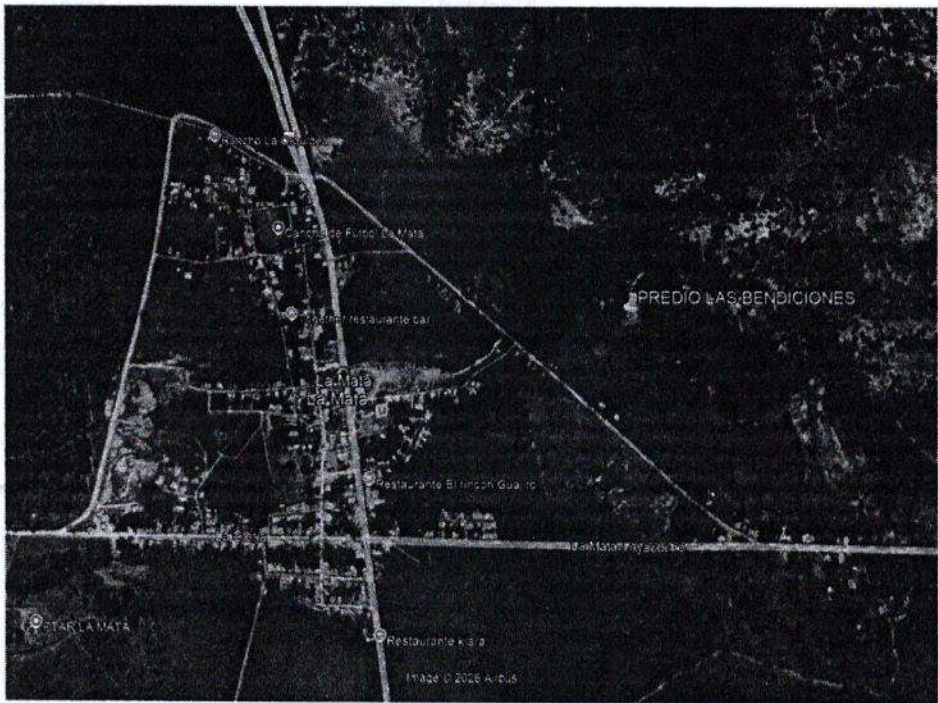


Imagen 1. Ubicación de Predio Las Bendiciones
Fuente: Google Earth, 2025.

DESCRIPCION	PUNTO DE REFERENCIA	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
		LATITUD	LONGITUD
Predio Las Bendiciones	P1	8°36'44.50"N	73°37'46.07"O

Circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Una vez inspeccionada el área y realizada la indagación de los hechos, se evidencia:

- **Modo:** no se evidenciaron hechos que presenten infracción ambiental, según lo inspeccionado en campo no se observan alteraciones de terreno, maquinaria o indicios de extracción de material o explotación de yacimiento minero.
- **Tiempo:** no se evidenciaron hechos que presenten infracción ambiental.
- **Lugar:** Predio rural denominado Las Bendiciones ubicado en zona rural del municipio de La gloria-Cesar.

Recursos naturales afectados.

Una vez realizado el recorrido y el análisis de los hechos denunciados, no se evidencia afectaciones ambientales a los recursos naturales.

A continuación, se ilustra el registro fotográfico evidenciado como insumo visual durante la atención a la denuncia ambiental en estudio:

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0329

23 ABR 2026

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. _____ DE _____, POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR _____ 3

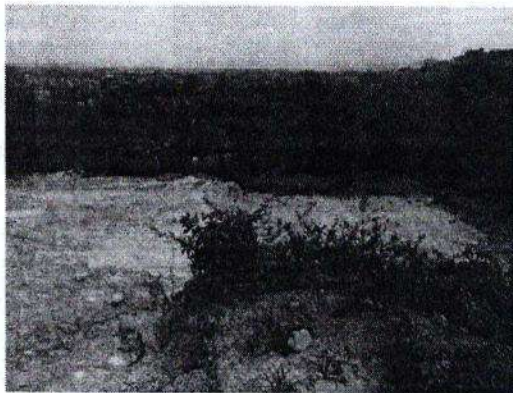


Imagen 2. Imagen de predio Las Bendiciones.
Fuente. Autor, 2025.

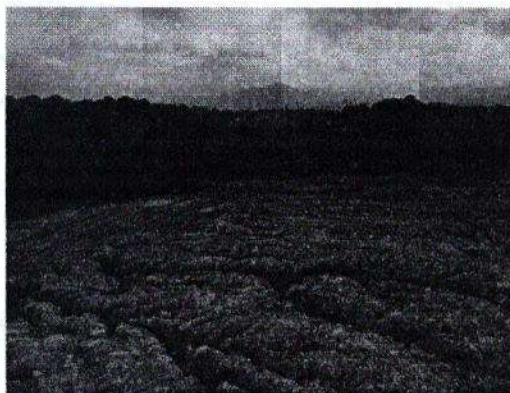


Imagen 3. Imagen de predio Las Bendiciones.
Fuente. Autor, 2025.



Imagen 4. Imagen de predio Las Bendiciones.
Fuente. Autor, 2025.



Imagen 4. Imagen de predio Las Bendiciones.
Fuente. Autor, 2025.

IDENTIFICACIÓN DE ACCIONES IMPACTANTES

De la inspección técnica fue posible identificar las siguientes acciones impactantes:

Componente Abiótico	Componente Biótico	Componente Socio-económico
N.A	N.A	N.A

IDENTIFICACIÓN DE BIENES DE PROTECCIÓN IMPACTADOS

Se identifica bienes de protección que justifican o merecen ser protegidos, tal como los aplicables, según Metodología para el Cálculo de Multas por Infracción a la Normativa Ambiental:

SISTEMA	SUBSISTEMA	COMPONENTES
MEDIO FÍSICO	MEDIO INERTE	(No) Aire
		(No) Suelo y subsuelo
		(No) Agua superficial y subterránea
	MEDIO BIÓTICO	(No) Flora
		(No) Fauna
	MEDIO PERCEPTIBLE	(No) Unidades del paisaje
MEDIO SOCIOECONÓMICO	MEDIO SOCIOCULTURAL	(No) Usos del territorio
		(No) Cultura
		(No) Infraestructura
		(No) Humanos y estéticos
	MEDIO ECONÓMICO	(No) Economía

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

8

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. **0329** DE **23 ABR 2026**, POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR 4

	(No) Población
--	----------------

Con base en lo inspeccionado y en la información contenida en el presente informe se realizan las siguientes conclusiones y recomendaciones:

CONCLUSIONES

1. Una vez realizada la visita de inspección, se constata que en el predio denominado Las Bendiciones ubicado en jurisdicción del corregimiento de la Mata, Cesar, se realizó una adecuación del terreno, según lo expuesto por el funcionario público el señor Leonel Niebles, el mes de octubre el propietario del predio reporto que debido a una deformación del predio se presentaba riesgo para el tránsito de los vehículos que ingresan al predio y los semovientes.
2. Una vez realizada la inspección ante los hechos denunciados teniendo en cuenta la normatividad ambiental antes mencionada, no se evidenciaron hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, una vez que no se evidencian características propias de predios en los cuales se practica la explotación de yacimientos mineros, tales como acumulación de material, marcas de llantas de maquinaria pesada y/o excavaciones.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a la Oficina Jurídica de Corpocesar realizar lo correspondiente basado en lo concluido en el presente informe técnico.

Las recomendaciones del presente informe serán estudiadas por la oficina jurídica para realizar las acciones pertinentes."

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala:

"(...) "Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transición o de renuncia a su aplicación por las autoridades ambientales".

Que el acervo probatorio que reposa en el expediente, nos lleva a concluir que, no se pudo evidenciar por los funcionarios de CORPOCESAR, deformación del predio o explotación de yacimientos mineros en el predio denominado Las Bendiciones ubicado en el corregimiento de La Mata jurisdicción del municipio de La Gloria (Cesar), por lo que ésta Oficina Jurídica no puede adelantar procedimiento

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

8

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CONTINUACIÓN DEL AUTO No. **0329** DE **23 ABR 2026**, POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR ----- 5

sancionatorio ambiental alguno ya que no fue posible evidenciar o no se pudo determinar con la visita de inspección técnica ordenada y practicada, la infracción ambiental denunciada.

Que el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009, reza:

"La Indagación Preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad. El término de la Indagación preliminar será máximo de seis (06) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación."

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta que no existe mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio, puesto que el presunto infractor de las normas ambientales vigentes no se pudo determinar con la visita de inspección técnica ordenada, y en ese sentido, se debe proceder a culminar las actuaciones con el archivo definitivo de la Indagación Preliminar iniciada mediante **Memorando SGAGA-CGITGSA-3600-199 del 27 de octubre de 2025, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión en la Seccional Aguachica.**

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente,

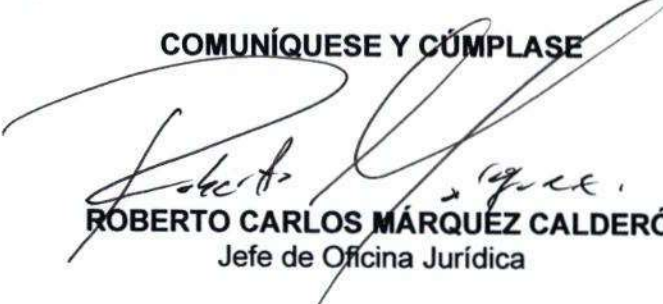
DISPONE:

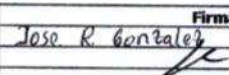
ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el Archivo Definitivo de la Indagación Preliminar seguida mediante **Memorando SGAGA-CGITGSA-3600-199 del 27 de octubre de 2025, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión en la Seccional Aguachica**, por no existir mérito para continuar con la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente, en el boletín oficial de la página web de la Corporación para lo cual la Secretaría realizará la comunicación respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor Capitán Hugo Alberto Albor González del Departamento de Policía Cesar Seccional de Carabineros y Protección Ambiental, y/o quien haga sus veces, al correo electrónico deces.secar@policia.gov.co o ladimir.ospino@correo.policia.gov.co, conforme a lo indicado por el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO CARLOS MÁRQUEZ CALDERÓN
Jefe de Oficina Jurídica

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	José Rodolfo González Pineda – Profesional de Apoyo - Abogado Especializado	
Revisó	Roberto Carlos Márquez Calderón – Jefe Oficina Jurídica	
Aprobó	Roberto Carlos Márquez Calderón – Jefe de Oficina Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.